



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 25 de julio de 1979. — Número 89

Página 1.033

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «suministro de aglomerado asfáltico año 1978, construcción carretera en la ladera Sur de Parayas, reparación de la carretera de Colsa a La Pumbieja, reparación del firme en la carretera de Santa Lucía a Virgen de la Peña, urbanización en San Vicente de la Barquera, reparación de la travesía de Cosío y calle de la Mies de la Estación en Liérganes, ejecutadas por el contratista don Emilio Bolado Soto, vecino de Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de julio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—Visto bueno, el secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

##### Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «construcción de la carretera de acceso a Oriñón y Sonabia (primera fase)», ejecutadas por el con-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

- Devolución de fianza solicitada por don Emilio Bolado Soto, de Santander 1.033
- Devolución de fianza solicitada por don Laurio López Brizuela, de Bilbao.. 1.033

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander ..... 1.033

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.034

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Magistratura de Trabajo de Santander ..... 1.034

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 1.034

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Astillero, San Vicente de la Barquera, Lamasón, Medio Cudeyo, Ampuero, Arnauero, Polanco, Ruiloba, Voto, Solórzano, Campoo de Yuso, Valdeolea, Bárcena de Pie de Concha, Saro, Herrerías, Santoña, Pesquera y Piélagos, y Juntas Vecinales de Labares, San Vicente del Monte y Riaño ..... 1.038

#### ANUNCIOS PARTICULARES

- Cantur, S. A. .... 1.040

tratista don Laurio López Brizuela, vecino de Bilbao, Dr. Areilza, número 20, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Regla-

mento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de julio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—Visto bueno, el secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ongayo (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 12 de mayo de 1978, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 13 de junio de 1979, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de las antiguas escuelas de Ongayo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de Ongayo, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tie-

rras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes señalado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o en la Oficina Central del mismo Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del «Iryda» la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 13 de julio de 1979.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.553

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### *Edicto de notificación de acuerdo*

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Castanedo Valcárcel, cuyo último domicilio conocido era en Río Guadarrama, Camino de la Zarzuela (chalet), Villaviciosa de Odón (Madrid), se

le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Santander, en Comisión Permanente en sesión del día 25 de julio de 1979, al conocer del expediente número 36/78, acordó lo siguiente:

«Suspender la sesión para convocarla de nuevo en otra fecha, intentando se hagan las citaciones reglamentarias en tiempo y forma legal, con objeto de hacer lo posible para conseguir la presencia del inculcado en la sesión que, en su día, se convoque.»

Lo que se notifica al interesado por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Santander, 12 de julio de 1979.  
El secretario del Tribunal (ilegible). 1.565

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo, decano, de los de Santander, en sustitución del de la número dos,

Hago saber: Que en los autos número 972/79, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Isidro Amo Castaño contra la empresa «Imprenta Viuda de Villa», domiciliada en esta ciudad, calle Alféreces Provisionales, digo, Sargentos Provisionales, número 3, en reclamación por salarios, hoy día en trámite de ejecución número 21/79 M-2, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, y depositados en el domicilio expresado, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de imprimir «Delta Plana», con motor eléctrico

acoplado, valorada en cuarenta y dos mil pesetas (42.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle de Valliciengo, número 8, bajo, el día 13 de septiembre en primera subasta, en segunda, en su caso, el día 20, y en tercera subasta el día 27 de septiembre próximo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, las que se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el 10 por 100 de la tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose al mejor postor.

Tercera.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta.—Que, si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión del término del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 6 de julio de 1979.—El magistrado de Trabajo, decano, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 1.489

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a

que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 18 de junio de 1979.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, adherido al recurso, don Manuel Gómez Ortiz, que actúa por sí y para la comunidad de herederos del finado don Miguel Ángel, conocido por Miguel Gómez Fernández, y por fallecimiento del primero, su viuda, doña Teresa Fernández San Bartolomé, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Solórzano (Santander), representada en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Miguel Ángel Iribarnegarav Jado; y de la otra, como demandada - apelante, «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y como demandado-apelante, don Vidal Pérez Saiz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santurce, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de diciembre de 1977, dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Gutiérrez y Díez de Baldeón a nombre de la entidad demandada «Cervantes,

S. A.», a cuyo recurso se ha adherido, que igualmente se desestima, el procurador señor Echevarrieta, en representación de la demandante, doña Teresa Fernández San Bartolomé, para sí y para la comunidad de herederos del finado don Miguel Ángel Gómez Fernández, contra la sentencia, de 9 de diciembre de 1977, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña en los autos de juicio de mayor cuantía a que este rollo se refiere, declaramos que debemos condenar y condenamos a los demandados, don Vidal Pérez Sainz y a la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», a que abonen a la parte actora, solidariamente y por el concepto de daños y perjuicios, la cantidad de 500.000 pesetas, y que debemos desestimar y desestimamos la reconvencción formulada por dichos demandados, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a la imposición de las costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al demandado incomparecido en este recurso en la forma que la Ley Procesal previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Benito Corvo. Rafael Pérez.» (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 28 de junio de 1979.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 11 de junio de

1979.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Alejandro Matesanz Corcuera, transportista, y su esposa, doña Amelia Martín Sánchez, sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de Santander, y la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «Galicia, S. A.», domiciliada en La Coruña, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el letrado don Fernando Pardo Casas; y de la otra, como demandados-apelados, don Jesús San Millán Higuera, don Jesús Ángel San Millán García, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Guarnizo (Santander), que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y «Bilbao», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Bilbao, que ha estado representada en esta instancia por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Juan Manuel Barandiarán Jaca, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 16 de diciembre de 1977, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada en lo necesario, condenamos a los demandados a que, con carácter solidario, paguen a los esposos don Alejandro Matesanz Corcuera y doña Amelia Martín Sánchez la cantidad de trescientas ochenta y tres mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, y a la «Aseguradora Galicia, S. A.», con el mismo carácter solidario, ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una pesetas; no hacemos una expresa condena en las costas del

juicio y del recurso a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.» (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 28 de junio de 1979.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 237 de 1979, interpuesto por don Manuel Gabielles Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gandarillas, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander), representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con la Administración General del Estado, contra Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 9 de abril de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de concentración de la zona de Gandarillas (Santander).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de junio de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 337 de 1979, interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la casa Hermanos Garma, número 1, de Castro Urdiales, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución dictada el día 31 de enero de 1979 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander en reclamación 242/78, interpuesta contra liquidación del Ayuntamiento de Castro Urdiales por el arbitrio de plusvalía, expediente 75/78.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de julio de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 7 de junio de 1979.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, y seguidos entre partes: de la una, como demandados-apelados, don Raimundo Arozamena González, viudo, jubilado; don Raimundo Arozamena López, casado, maestro de calificación, vecinos de Reinosa; doña Elvira Arozamena López, soltera, maestra religiosa y vecina de Oñate, representados en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el letrado don Alfonso García Ramos; y como demandantes-apelados, doña María Luz Arozamena López, sus labores y vecina de Gijón; doña Pilar Arozamena López, casada, sus labores, y don José Arozamena López, casado, maestro nacional y vecinos de Madrid, todos mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y como demandados-apelantes, don Rafael del Pozo Obeso, mayor de edad, industrial y vecino de Reinosa; don Fermín Ruiz Obeso, también mayor de edad, operario y vecino de Bolmir (Ayuntamiento de Enmedio), como padre y representante legal de su hijo menor de edad, Constantino Jesús Ruiz Hoyos, y la entidad «La Unión y El Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, S. A., domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 5 de octubre de 1977, dictó el señor juez de primera instancia de Reinosa.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el procurador señor García Gallardo en nombre de los demandados «La Unión y El Fénix Español», Compañía de Seguros Reunidos, S. A., don Rafael del Pozo Obeso y don Fermín Ruiz Obeso, éste por sí y en representación de su hijo menor de edad, Constantino Jesús Ruiz Hoyos, contra la sentencia, de fecha 5 de octubre de 1977, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, declaramos que debemos confirmar y confirmamos expresada resolución en su integridad; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará en los Estrados del Tribunal a los litigantes no comparecidos en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut.—Benito Corvo.—Rafael Pérez.» (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 28 de junio de 1979.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 320 de 1979, interpuesto por «Inmobiliaria López Pablo, S. A.», representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 7 de mayo de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente y estima parcialmente el interpuesto por don Jenaro

Falcones Rábago, éste en calidad de expropiado, formulados contra otra del mismo Organismo, de fecha 25 de enero de 1979, sobre justiprecio de locales sitios en la calle Vargas, número 55, de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de julio de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 316 de 1979, interpuesto por don Luis Mateo de Celis, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santander, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de enero de 1979, reclamación número 232/78, acordando desestimar la reclamación formulada y confirmando la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander por el concepto de impuesto municipal sobre la radicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de julio de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 21 de junio de 1979.—La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña María Vallines Castro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Bustablado (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal), por sí y en beneficio de la comunidad formada por la misma y sus hijos menores de edad, Rubén y José María Gutiérrez Vallines, que ha sido declarada pobre por sentencia de 31 de mayo de 1977, y que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada-apelante, «Mediodía, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Julio Bartolomé Presmanes, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 20 de diciembre de 1977, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Cobo de Guzmán, en nombre de «Mediodía, S. A.», Compañía de Seguros, contra la sentencia, de fecha 20 de diciembre de 1977, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega en los autos de juicio ejecutivo, a los que este rollo se refiere, declaramos que, revocando expresada resolución, debemos absolver y absolvemos a dicha entidad de la demanda ejecutiva deducida por doña María Vallines Castro, y, en consecuencia, que no ha lugar a dictar en dichos autos sentencia de remate ni seguir adelante con la ejecución iniciada, con devolución a «Mediodía, S. A.», de las cantidades consignadas, con imposición de las costas de primera instancia a la actora ejecutante y sin hacer mención especial en cuanto a las causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a la actora incomparecida en el recurso en la forma que la Ley Procesal previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut.—Benito Corvo.—Rafael Pérez.» (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 11 de julio de 1979.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiel.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA

#### Edicto

Don Alfonso Otero Pedrouzo, juez de primera instancia, accidental, de Tarazona y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 26/79, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Baños Albericio, en nombre y representación de don Honorio Pascual Baquedano, contra

don Enrique Soler Enguidanos y don Enrique Soler Marqueta, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado se emplace por medio de edictos a los citados demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y a los fines acordados, y para el emplazamiento de los demandados, señores Soler, expido el presente, en Tarazona a 10 de julio de 1979.—El juez de primera instancia, accidental, Alfonso Otero Pedrouzo.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 de julio de 1979, la modificación de determinados artículos de los Estatutos de la Fundación Pública de los Servicios del complejo Municipal de Deportes, se expone al público por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones, pudiendo ser examinado el expediente en Secretaría.

Santander, 16 de julio de 1979. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución del Ayuntamiento de Astillero referente a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos, que apareció publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 64, de fecha 28 de mayo del año actual.

Tribunal calificador.—El Tribunal designado por los correspondientes Organismos ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Don Censuro Ayllón Martínez, alcalde del Ayuntamiento, o el teniente de alcalde en quien delegue expresamente.

Vocales:

Don Belarmino García García, en representación de la Administración Local.

Suplente: Don José Ramón Pedra Peña.

Don Zacarías Albalá González, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Doña Yolanda Pérez Varona.

Don Antonio Cañas Ortega, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Suplente: Don Fernando Garrido López.

Secretario: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Orden de actuación de los aspirantes.—Será el mismo que figura en la lista de los aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de mayo de 1979.

Comienzo de los ejercicios. — Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Astillero, 2 de julio de 1979.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez. 1.450

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago del impuesto municipal en el presente ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 3 de julio de 1979.—El alcalde, Isaac Aja Muela. 1.469

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Formada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de licencia fiscal para el ejercicio de 1979, se expone al público por plazo de diez días, al objeto de examen y reclamaciones que procedan.

Lamasón, 3 de julio de 1979.—  
El alcalde (ilegible). 1.470

Aprobado por la Corporación municipal el padrón para el cobro del impuesto municipal de circulación de vehículos, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones que procedan.

Lamasón, 3 de julio de 1979.—  
El alcalde (ilegible). 1.471

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1979, acordó derogar la ordenanza fiscal de prestación personal y de transporte hasta ahora vigente, con el fin de que cada Entidad Local Menor del término pueda acordar su implantación.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 2 de julio de 1979.—El alcalde, Francisco Pe-rojo. 1.433

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1979, acordó aprobar la modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Licencias de construcciones y obras.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Servicio de ambulancia.
- Tasas de expedición de documentos.
- Ocupación de la vía pública con escombros.
- Puestos, barracas, etc., en la vía pública.

- Recogida de basuras.
- Suministro de agua.
- Servicios de matadero.

Asimismo, se aprobó un nuevo índice de valores unitarios del suelo para el trienio 1978-1980, a efectos de aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía).

El expediente se expone al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Ampuero, 4 de julio de 1979.—  
El alcalde (ilegible). 1.477

Confeccionado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal del año actual, se expone al público durante el plazo de diez días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Ampuero, 6 de julio de 1979.  
El alcalde (ilegible). 1.498

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### Edicto

Por doña María del Carmen Garay Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «mesón-restaurante» en el barrio de Quejo, pueblo de Isla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Arnuero, 12 de julio de 1979.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por don Alfonso Carlos Pereira Vicario se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles (chapa y pintura) en Rinconeda.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polanco, 11 de julio de 1979.—  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Relación provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas de una plaza de auxiliar de Administración General:

#### Admitidos

María del Carmen Martínez Bontempini.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ruiloba, 6 de julio de 1979.—  
El alcalde, José María Gómez. 1.497

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por término de diez días, la solicitud

de licencia para la instalación de un taller de reparación de vehículos (rama mecánica) en el pueblo de San Pantaleón de Aras, por el vecino don Miguel Vela Aldomar.

Durante dicho plazo se admiten reclamaciones, en las oficinas de este Ayuntamiento, contra dicho proyecto.

Voto, 9 de julio de 1979.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

1.523

**AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre «abastecimiento de aguas a domicilio».

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tienen expuestas, al objeto de oír reclamaciones.

Solórzano, 6 de julio de 1979. El alcalde (ilegible).

1.528

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

Confeccionado por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de la contribución urbana para el ejercicio actual de 1979, se expone al público, por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Campoo de Yuso, 12 de julio de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.546

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de contribuyentes de este término municipal por el concepto de urbana correspondiente al año de 1979, queda expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea, 12 de julio de 1979. El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez.

1.547

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 9 de los corrientes, se amplía, por plazo de seis meses, la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelaciones de terrenos y edificaciones en este término municipal, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 22 de enero de 1979.

Alfoz de Lloredo, 11 de julio de 1979.—El alcalde (ilegible)

1.530

**JUNTA VECINAL DE LABARCES**

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma correspondiente al ejercicio de 1978, de conformidad con lo que señala la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y el de ocho días más se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Labarces, 6 de julio de 1979.—El presidente de la Junta (ilegible).

1.463

**JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE**

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma correspondiente al ejercicio de 1978, de conformidad con lo que señala la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y el de ocho días más se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

San Vicente del Monte, 6 de julio de 1979.—El presidente de la Junta (ilegible).

1.465

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Bárcena de Pie de Concha.	1.570
Saro.	1.569
Herrerías.	1.571
Santóna.	
Pesquera.	
Piélagos,	1.605
Junta Vecinal de Riaño.	1.568

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CANTUR, S. A.**

*Convocatoria de junta general extraordinaria*

De orden del señor presidente, tengo el honor de convocar a la junta general extraordinaria de «Cantur, S. A.», que se celebrará en el Palacio Provincial el próximo día 30 del actual mes de julio, a las doce horas, de acuerdo con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º—Nombramiento de consejeros.
  - 2.º—Ruegos y preguntas.
- Santander, 21 de julio de 1979. El secretario, Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno, el presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)